



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias para la creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife. E2025014402

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias para la creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife, y

ANTECEDENTES


PRIMERO.- Que por Acuerdo nº AC26355 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 31 de julio de 2025, reunido en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria, se acordó incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3272-75040 P.I. 25-0593	La creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife	Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias	2.182.799,49 €

Con fecha 3 de septiembre de 2025 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia) se ha producido la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 6 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2025, aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025, entre las que se encuentra la presente subvención nominativa.

SEGUNDO.- Con fecha 8 y 10 de septiembre de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00077874002 y REGAGE25e00078707071) la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias (CIF S3511001D) ha solicitado subvención nominativa la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias para la creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife, por un importe total de **dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (2.182.799,49€)**, para financiar la creación de espacios de sombra en los 51 centros

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





educativos públicos de la isla de Tenerife que se especifican en la memoria descriptiva del proyecto, adjuntando a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto, Declaración de las subvenciones y ayudas solicitadas, Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, CIF de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, Acreditación de la representación, Alta de datos de terceros, Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable. Declaración responsable en materia de igualdad.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **E2025014402** subvención nominativa la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias para la creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife.


CUARTO.- En fecha 16 de septiembre de 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12






los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad, cabe destacar que es intención de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud **colaborar con la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias**, siendo la misma, la titular de las competencias exclusivas para ejecutar las obras necesarias para implementar espacios de sombra en los Centros Educativos de la Isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	_Ya060uZeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uZeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





CUARTO.- En cuanto a la definición del objeto, es mismo es la creación de espacios de sombra en centros educativos de la isla de Tenerife mediante la instalación de estructuras de sombra en centros educativos para mejorar las condiciones del confort térmico y protección solar en los centros escolares situados en las zonas con mayor incidencia de radiación solar.

QUINTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

SEXTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.


SÉPTIMO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (2.182.799,49€)**, siendo los gastos subvencionables los inherentes a: 1. Elaboración de proyectos técnicos de instalación, 2. Contratación y ejecución de obras de instalación de pérgolas, cubiertas ligeras, velas u otras opciones adecuadas desde el punto de vista técnico, 3. Supervisión técnica de las actuaciones y 4. Certificación, recepción y difusión de resultados.

OCTAVO.- El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de diciembre de 2026 (inclusive), siendo el plazo para presentar la justificación el 31 de marzo de 2027.

NOVENO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO.- No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo de la LGS, prevé la posibilidad de realizar "*pagos anticipados que su-*

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	



pondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

DUODÉCIMO.- Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3272-75040	2.182.799,49 €
P.I. 25-0593	

DECIMOTERCERO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:


1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Declaración otras subvenciones, proyecto de actividades y presupuesto, declaración no incurrir artículo 13, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantida-

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





des pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

DECIMOCUARTO.- La Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias (CIF S3511001D), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyectos con el mismo objeto y finalidad.**


DECIMOQUINTO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOSEXTO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOCTAVO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





Al respecto, obra en el expediente informe Favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, emitido en fecha 23 de septiembre de 2025.

DECIMONOVENO.-El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el **Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

VIGÉSIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *c. promoción y desarrollo de actividades educativas*.


VIGÉSIMO PRIMERO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la **CONSEJERIA EDUCACION GOB.C. (CIF S3511001D)**- La Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias, para la creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife, por importe de **dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (2.182.799,49€)**, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	CONSEJERIA EDUCACION GOB.C—La Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias (CIF S3511001D)
Objeto	El objeto de la subvención es la creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





Importe	Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (2.182.799,49€).
Plazo y modo de pago	Anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de diciembre de 2026.
Plazo de justificación	Hasta el 31 de marzo de 2027.
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al pre-

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





	<p>sentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la pro-</p>

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12	



	puesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGs, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor de la **CONSEJERIA EDUCACION GOB.C. (CIF S3511001D)**, por importe de **dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (2.182.799,49€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-1011-3272-75040, proyecto nº 2025-0593, línea de subvención nº 2025001610, en concepto de subven-

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





ción nominativa a La Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias para los gastos de creación de espacios de sombra en los centros educativos de la isla de Tenerife; Expediente nº E2025014402, Propuesta nº 2025-008307, ítem nº 2025-023218 y nº factura Sigec 25-022412.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/09/2025 09:45:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/09/2025 09:44:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_Ya060uzeXQbDf6GbXYwiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	